



# Resolución Directoral

N° 9 0140 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 19 JUL 2018

**VISTOS**, el informe N° 900256-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio de 2018; el informe N° 900102-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2018; y los expedientes N° 97897 y 100418-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado 'Yuri Ortuño y la Nueva Proyección', y;

## CONSIDERANDO:

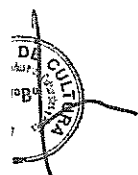
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 97897-2018, la señora Ángela Luzmila Guevara Acosta, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado 'Yuri Ortuño y la Nueva Proyección';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 20 de julio de 2018, en el Centro de Convenciones Scencia de la Molina, sito en Av. La Molina N° 1135, distrito de La Molina y contará con un aforo de 1100 localidades por función;

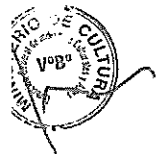
Que, mediante Oficio N° 900038-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 06 de julio 2018, se notifica a la administrada la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada se ha observado que el costo de las entradas que se consignan en la solicitud de calificación, no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas TU ENTRADA."*

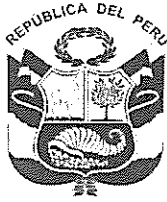
Que, mediante Expediente N° 100418-2018 de fecha 13 de julio 2018, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un concierto a cargo de la agrupación boliviana Yuri Ortuño y la Nueva Proyección. Yuri Ortuño es uno de los folcloristas latinoamericanos más importantes del momento, responsable de haber creado algunas de las canciones románticas más importantes de la música andina, y ejecuta también el charango: *"Yuri Ortuño y la Nueva Proyección, es un espectáculo que presentará lo mejor de su repertorio, interpretando canciones que unifican, que hermanan y se proyectan hacia afuera. Busca llegar a los jóvenes con mensajes de integración y contenido que le canta al amor paz y esperanza, en estos tiempos de violencia, y brinda música con mensajes de amor a la vida a jóvenes como a personas conocedoras del folclore peruano y latinoamericano."*

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues: *"la presentación de una agrupación símbolo de la música andina contemporánea en Latinoamérica, una de las manifestaciones de nuestra cultura viva, parte de nuestro patrimonio inmaterial, que se muestra al mundo como una expresión real musical andina contemporánea."*

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) como entrada zona Cultural; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





# Resolución Directoral

N° 9 0140 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900102-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado '*Yuri Ortuño y la Nueva Proyección*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900256-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado '*Yuri Ortuño y la Nueva Proyección*', a realizarse el día 20 de julio de 2018, en el Centro de Convenciones Scencia de la Molina, sito en Av. La Molina N° 1135, distrito de La Molina, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado '*Yuri Ortuño y la Nueva Proyección*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la señora Ángela Luzmila Guevara Acosta, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

